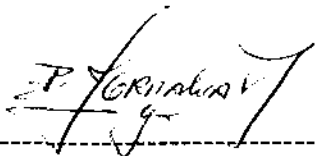


INFORME DEL COMISARIO

A La Junta General de Accionistas de PRISIL S.A.

En cumplimiento a mis funciones de Comisario de **PRISIL S.A.**, y en acatamiento a lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías y el Reglamento que establecen los requisitos mínimos que debe contener el informe de los comisarios de la Compañía, según Resolución No. 92.1.4.3.0014 publicado en el Registro Oficial No. 44 del 13 de Octubre de 1.992, pongo a vuestra disposición mi informe, por el ejercicio económico terminado al 31 de Diciembre del 2017.

1. En mi opinión los administradores de la compañía han dado cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, según lo establecido en los estatutos sociales de ella, e inclusive se ha dado cumplimiento a todas las resoluciones de la Junta General de Accionistas.
2. El control interno de la compañía es adecuado.
3. Las cifras presentadas en los Estados Financieros, son iguales a la del Libro Mayor y Libros Auxiliares de contabilidad, las mismas se encuentran registradas de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
4. He dado cumplimiento a la disposición del Art. 279 de la Ley de Compañías, principalmente en la revisión de los balances de comprobación mensuales, control interno y libros de contabilidad.
5. De las revisiones de balances y libros de contabilidad que se mencionan el numeral anterior hago mención:
 - La compañía ha tenido condiciones difíciles de mercado local que han afectado el giro normal de la compañía.
 - La compañía presenta déficit patrimonial el cual estaría afectando el negocio en marcha de la misma y estaría en causal de disolución según el Art. 361 numeral 6 de la Ley de Compañías vigente, se sugiere a la Administración considere lo antes mencionado y proceda a efectuar los esfuerzos necesarios para retomar las operaciones normales de la compañía y así ayudarla a salir de la causal de disolución en los siguientes ejercicios económicos.



C.P.A. ERICK GRIJALVA VINUEZA
COMISARIO
C.I.: 1714108691

Guayaquil, 28 de Marzo del 2018